



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de noviembre de 2024, hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 37.605,54

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 18.408,14). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 21,99
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 134,11
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 21,99
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 164,34
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 164,34
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 21,99
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 134,11
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 134,11
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 95,09
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.523,57
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.563,69
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 127,51
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 42.024,01



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 164,34
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 164,34
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 40,67
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 564,47
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 829,39
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.593,92

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	Por bolsa
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 215,45
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 270,42
3) Estibador o pilero.....	\$ 48,37
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 78,05
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 58,26
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 81,34
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 81,34
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 107,73
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 338,02
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 511,70
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 300,65
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 300,65
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 518,30



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 777,72
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 476,53
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 476,53
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 532,59
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 532,59
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 819,50
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 819,50
21) Recargo por pesar.....	\$ 215,45
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 409,47
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 490,82
24) Lauchero por día.....	\$ 54.630,82
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 62.274,50
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 18.280,63
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.376,36
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 945,36

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 270,42
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 323,73
3) Estibador o pilero.....	\$ 81,89
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 81,89
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 81,89
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 81,89



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 81,89
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 616,13
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 616,13
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 820,04
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 820,04
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 820,04
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 712,87
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 709,57
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 368,25
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 191,82
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 177,53
18) Recargo por pesada.....	\$ 136,31
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 54.630,82
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 121,47
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 121,47
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 6.375,13

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 8.202,65
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 8.202,65
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 12.276,49
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 8.202,65
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.097,48
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 20.473,64
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 216,00



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 54,41
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 505,11
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.113,19
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 20.481,89
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 616,13
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 371,55
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 346,27



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 38.333,39

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.764,43). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Sin S.A.C

MOVIMIENTO A GRANEL:

Por quintal

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 22,41
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 136,70
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 22,41
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 167,52
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 167,52
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 22,41
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 136,70
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 136,70
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 96,93
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.553,06
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.593,96
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 129,98

Por día

13) Tendida o surqueada de cereal..... \$ 42.837,37



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 167,52
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 167,52
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 41,46
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 575,39
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 845,44
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.624,77

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 219,62
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 275,65
3) Estibador o pilero.....	\$ 49,30
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 79,56
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 59,39
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 82,92
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 82,92
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 109,81
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 344,56
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 521,61
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 306,47
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 306,47
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 528,33



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 792,78
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 485,75
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 485,75
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 542,90
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 542,90
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 835,36
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 835,36
21) Recargo por pesar.....	\$ 219,62
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 417,40
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 500,32
24) Lauchero por día.....	\$ 55.688,19
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 63.479,81
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 18.634,44
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.441,71
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 963,66

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 275,65
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 330,00
3) Estibador o pilero.....	\$ 83,48
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 83,48
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 83,48
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 83,48



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 83,48
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 628,06
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 628,06
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 835,92
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 835,92
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 835,92
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 726,66
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 723,30
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 375,38
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 195,53
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 180,97
18) Recargo por pesada.....	\$ 138,95
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 55.688,19
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 123,82
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 123,82
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 6.498,52

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 8.361,41
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 8.361,41
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 12.514,10
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 8.361,41
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.176,78
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 20.869,91
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 220,18



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 55,47
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 514,88
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.212,15
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 20.878,31
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 628,06
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 378,74
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 352,97



ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... \$ 39.061,24

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 19.120,71). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

MOVIMIENTO A GRANEL:

	Sin S.A.C
	Por quintal
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 22,84
2) Descargar cereal a granel paseando. Para la cuadrilla.....	\$ 139,30
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 22,84
4) Descargar a granel paseando sobre chimango.....	\$ 170,70
5) Descargar a granel paseando por un solo costado.....	\$ 170,70
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 22,84
7) Paleo en medios de transporte.....	\$ 139,30
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación.....	\$ 139,30
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación.....	\$ 98,77
10) Palear en silos subterráneos.....	\$ 1.582,55
11) Palear en silos de campaña.....	\$ 1.624,22
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación.....	\$ 132,45
	Por día
13) Tendida o surqueada de cereal.....	\$ 43.650,74



El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros. Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%).

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda.....	\$ 170,70
15) Alimentar el sinfín en galpón o celda.....	\$ 170,70
16) Cargar a granel en vagones.....	\$ 42,25
17) Aspiradora o chupadora sin paleo.....	\$ 586,32
18) Aspiradora con barredor o sinfín.....	\$ 861,49
19) A granel, paleando sobre chimango.....	\$ 1.655,62

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%).

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:

Sin S.A.C.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

Por bolsa

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 223,79
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 280,88
3) Estibador o pilero.....	\$ 50,24
4) Parada de bolsas de vehículos.....	\$ 81,07
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 60,52
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura.	\$ 84,49
7) Pulseada de bolsa.....	\$ 84,49
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho.....	\$ 111,90
9) Cargar cortando sobre camión con cinta.....	\$ 351,11
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta.....	\$ 531,51
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango.....	\$ 312,28
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 312,28
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta.....	\$ 538,36



14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta.....	\$ 807,83
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 494,97
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 494,97
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 553,21
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo".....	\$ 553,21
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 851,22
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo".....	\$ 851,22
21) Recargo por pesar.....	\$ 223,79
22) Cambio de bolsas. Sin destino.....	\$ 425,32
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar".....	\$ 509,82
24) Lauchero por día.....	\$ 56.745,56
25) Arrollar y juntar plástico por silo bolsa.....	\$ 64.685,12
26) Carga y descarga de paquete silo bolsa (por unidad).....	\$ 18.988,26
27) Embolsar bolsón con semilla con enganche y desenganche.....	\$ 3.507,06
28) Pulseada de bolsa, embolsar y estibar.....	\$ 981,95

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 280,88
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 336,26
3) Estibador o pilero.....	\$ 85,06
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro.....	\$ 85,06
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro.....	\$ 85,06
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	\$ 85,06



7) Pulseada de bolsas.....	\$ 85,06
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila.....	\$ 639,98
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta.....	\$ 639,98
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta.....	\$ 851,79
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 851,79
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 851,79
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo".....	\$ 740,46
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo".....	\$ 737,04
15) Embolsar en embolsadero neumático.....	\$ 382,51
16) Descarga de vagón a granel por quintal.....	\$ 199,25
17) Descarga de camión a granel por quintal.....	\$ 184,40
18) Recargo por pesada.....	\$ 141,58
19) Rompe cascote "lauchero".....	\$ 56.745,56
20) Carga y descarga de agroquímicos.....	\$ 126,17
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros.....	\$ 126,17
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros, por unidad.....	\$ 6.621,91

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargara un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:

1) Mover cinta o chimango.....	\$ 8.520,17
2) Mover burro o planchada o caballete.....	\$ 8.520,17
3) Mover embolsadero de alto porte.....	\$ 12.751,71
4) Transportar balanza de alto o bajo porte.....	\$ 8.520,17
5) Movimiento de lonas.....	\$ 4.256,09
6) Tapada de silos, montones o pilas.....	\$ 21.266,17
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad.....	\$ 224,37



8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías.....	\$ 56,52
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 524,66
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada.....	\$ 5.311,12
11) Carga o descarga de ladrillos, por CIEN (100).....	\$ 21.274,73
12) Descarga de bolsas de cemento.....	\$ 639,98
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit.....	\$ 385,93
14) Descarga de bolsas de harina.....	\$ 359,67



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.